



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

14 DE DICIEMBRE DE 2007

No. 233

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

◆ JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA QUE SE DENOMINARÁ CALIDAD DE VIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL. 4
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL. 6
- ◆ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 10

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ GRUPO CORPORATIVO JERPLAN, S. A. DE C. V. 11
- ◆ GRUPO PRAXAIR, S. DE R.L. DE C.V. 13
- ◆ GRUPO AMBIENTES SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V. 19
- ◆ INVERSINOX, S.A. DE C.V. 22
- ◆ HOTEL CAPRI CARIBE, S.A. DE C.V. 28
- ◆ PRESER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE 30
- ◆ E D I C T O S 30

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO DELGADO CARRILLO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se adicionan los artículos 2, 7, con una fracción que será la XLVIII y el texto actual de la fracción XLVIII se recorre a la fracción XLIX, 20 y 29 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

...

...

...

...

...

Bolardos: Material anclado al suelo y destinado para delimitar el carril confinado.

Carril Confinado: Se refiere al carril de la superficie de rodamiento para la circulación de un tipo de transporte automotor, específicamente de transporte público de pasajeros, sobre un sentido de la vía, con dispositivos de delimitación en el perímetro del carril que no permiten que se introduzcan otro tipo de vehículos.

...

...

...

V.- ...

Artículo 29.- ...

I a X.- ...

XI.- Presentar declaración y programa sobre la adquisición de la tecnología requerida que le permita participar de las concesiones.

XII.- Para las concesiones del servicio de transporte de pasajeros en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, se deben ajustar a los requerimientos que para tal efecto se señalen en el reglamento respectivo y los Acuerdos Administrativos que se emitan por parte de la Secretaría y/o a través del titular de la Dirección General de Metrobus.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 24 en su primer párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 24.- En ejercicio de las facultades conferidas en esta Ley, la Secretaría otorgará concesiones para la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros incluyendo los que se brinden en los Corredores del Sistema de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal y de carga, así como permisos correspondientes para sitios, lanzaderas y bases de servicio de transporte público.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación par su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diez días del mes de abril del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. EDY ORTÍZ PÍNA, SECRETARIO.- DIP. CELINA SAAVEDRA ORTEGA, SECRETARIA.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.**



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana.....	647.30
Un cuarto de plana	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)